



Munich Personal RePEc Archive

## **Capability approach: a formal introduction**

León Tamayo, Dorian Fernando

Universidad Industrial de Santander

1 May 2017

Online at <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/79879/>  
MPRA Paper No. 79879, posted 26 Jun 2017 08:55 UTC

# Enfoque de capacidades: una introducción formal

Dorian Fernando León<sup>1</sup>

Universidad Industrial de Santander  
Escuela de Economía y Administración  
Bucaramanga, Colombia

---

## Resumen

El enfoque de capacidades ha sido operatibilizable y un ejemplo de ello es el Índice de Desarrollo Humano y el Índice de Pobreza Multidimensional. No obstante, su carácter operativo en el ámbito de la evaluación de funcionamientos específicos tales como educación, género y pobreza desde una perspectiva difusa es aún más amplio. En ese sentido, el presente artículo tiene como objetivo brindar una aproximación formal muy breve al enfoque, principalmente centrándose en algunos de sus conceptos fundamentales.

**Palabras clave:** enfoque de capacidades, funcionamiento, Amartya Sen

**Clasificación JEL:** I31, I32, D63

---

## Abstract

The capability approach has been made operable and an example is the Human Development Index and the Multidimensional Poverty Index. However, its operable nature in the field of evaluation of specific dimension such as education, gender and poverty from a diffuse perspective is even broader. In this sense, this article aims to provide a very brief formal approximation to the capability approach, mainly focusing on some their fundamental concepts.

**Keywords:** capability approach, functioning, Amartya Sen

**JEL Codes:** I31, I32, D63

---

<sup>1</sup> [dorian.leon@correo.uis.edu.co](mailto:dorian.leon@correo.uis.edu.co)

## Capacidad como libertad positiva

El enfoque de capacidades guarda estrecha relación con el concepto de libertad positiva –*freedom*– (Sen, 1988a), es decir, aquel tipo de libertad centrada en las oportunidades de poder elegir la vida que se valora con justificadas razones, en este sentido se distancia de otros enfoques *más* «o enteramente» centrados en la libertad negativa<sup>2</sup>(*liberty*). Esta distinción es importante, en tanto, se aleja de algunas propuestas como las de autores como Nozick que plantean una teoría del derecho afín al concepto negativo de libertad (Sen, 2008, pp. 88-89; Sen, 2001).

Por libertad en un sentido positivo, Sen entiende, “que una persona sea realmente capaz de hacer esto o ser aquello” (Sen, 2008a, p. 73; Sen, 2008, p. 81). Al respecto señala: “si no tuviera la posibilidad de pasear libremente por el parque porque soy minusválido esto iría en contra de mi libertad positiva” (Sen, 2003, p.37). Sin embargo, también dice “la libertad entendida en sentido *positivo* se refiere a lo que teniendo todo en cuenta, una persona realmente puede cumplir. O sea que no se trata tanto de discriminar [...] si la incapacidad por parte de una persona de alcanzar cierto objetivo se debe a las restricciones impuestas por otros individuos o por el gobierno” (p.36).

Tomando en cuenta que por capacidad Sen (1998) entiende un concepto que *informa* –mejor- sobre “el bien-estar y la [des]ventaja de una persona” (p. 54), puede verse que su énfasis está en proponer un enfoque (véase, Sen, 1988) en donde la diferencia entre (des)igualdad de oportunidades de ser capaz o *poder elegir* sea mínima y no necesariamente nula como en el caso del *institucionalismo trascendental* (véase, Pogge y Alvarez, 2010; Sen, 2009), pues imposible resulta construir un estado de cosas donde una persona minusválida sea capaz –tenga libertad- en todos los sentidos en comparación a quien no lo es<sup>3</sup>. No obstante, hay ciertas dimensiones en las cuales dichas barreras pueden ser disminuidas e incluso eliminadas, lográndose alcanzar ciertos funcionamientos (véase al respecto Nussbaum, 2007, p. 172). En consecuencia, las limitaciones deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del estándar de vida (Sen, 1998a, pp. 561-562).

---

<sup>2</sup> A Sen le interesa la libertad negativa en un sentido que va *más allá* de la *perspectiva restrictiva* «como es el caso de Nozick», pues, trascendiendo esta concepción según afirma, se puede ayudar a los demás cuando se ven amenazados sus derechos. Por ejemplo, el derecho a no sufrir hambre

<sup>3</sup> Hay que reconocer que ciertas personas minusválidas son más capaces «en ciertas dimensiones» que otras que no lo son

## Formalización

Para Sen capacidad refiere un espacio de elecciones potenciales y reales (Carvajal, Olivera y Beccar, 2013) u opciones y selecciones (Foster, 2003, p. 230: en Sen, 1995). Donde las primeras aunque no representan lo verdaderamente realizado «seleccionado» o concretado, son las que permiten comparar que una vida es mejor a otra (Alkire, 2005), en palabras de Sen “la calidad de vida de que disfruta una persona no es sólo cuestión de lo que logra, sino también de cuáles eran las opciones entre las que esa persona tuvo la oportunidad de elegir<sup>4</sup>” (Sen, 1985, pp. 69-70: citado en Sen, 1998, p. 59). A las segundas, esto es, a la elección concreta y realizada «el logro» se les denomina funcionamiento y se puede representar mediante un vector de la forma  $b_i = f_i(c(x_i))$ <sup>5</sup>. Al respecto señala López-Calva (2004) “En el modelo de Sen  $f_i$  es parcialmente un asunto de la elección de la persona  $i$ . El individuo elige una función de utilización del conjunto posible,  $F_i$  [es decir,  $f_i \in F_i$ ], de las funciones de utilización” (p.10). No obstante, nótese que (1) debido a ciertos factores –que restringen- de tipo personal, social o ambientales, una persona no podría haber elegido  $f_i$ , aun cuando esta «función de utilización» le resultase valiosa de usar (véase al respecto, Deneulin, 2009) «llamémosle  $f_i$ », en consecuencia, (2) *poder alcanzar*  $b_i$  está sujeto a (Robeyns, 2000) –alcanzar-  $f_i$ , pero lograr elegir  $f_i$  no es únicamente “un asunto de la elección de la persona  $i$ ” sino más bien un asunto de *poder elegir* la función teniendo en cuenta dichos factores, razón por la cual el espacio de bienes se restringen a aquellos sobre los cuales las personas tienen la capability<sup>6</sup> que le permiten acceder a su características «llamémosle  $X_i$ »<sup>7</sup>.

De manera más general, sea  $x_i =$  vector de bienes poseídos por la persona  $i$ . Siguiendo a Gorman y Lancaster, Sen propone:  $c(\cdot) =$  la función no necesariamente lineal (Sen, 1996; Harsanyi, 1996) que convierte un vector de bienes en un vector de características y,  $f_i(\cdot) =$  una ‘función de utilización’ de la persona  $i$  que al aplicarla sobre  $c(x_i)$  tomando en cuenta factores internos y externos  $-z_{k,i}$  - se obtiene un funcionamiento de la forma  $b_i = f_i(c(x_i))$ , lo que en consecuencia refleja aquello que  $i$  logra –ser o hacer- realmente. Ahora, nótese que *dado*  $x_i$  y más específicamente, *dado*  $c(x_i)$ , *el poder aplicar*  $f(\cdot)$  sobre

---

<sup>4</sup> En otras palabras, la calidad de vida está en función de lo que se logra ser/hacer teniendo a su disposición oportunidades reales

<sup>5</sup> Véase el diagrama 1

<sup>6</sup> Nótese que decir que la persona tiene la capability, no es otra cosa que tener en cuenta el hecho de que existe un vector de conversión  $z_i$  como consecuencia de las diferencias en características personales, sociales y ambientales: las cuales condicionan a  $b_i$

<sup>7</sup> En síntesis obsérvese, que si se define  $X$  tal que  $\forall x_i \in X$  representa un bien asociado a  $f_i$  (es decir, un  $x_i$  no solamente poseído sino utilizable)  $\in F_i$ , entonces la desventaja de una persona  $i$  sobre otra  $i^*$  radica en que la primera no puede alcanzar  $f_i$ .

$c(x_i)$  para obtener *un* funcionamiento  $b_i$ , representa una ventaja,<sup>8</sup> es decir, un *poder elegir*  $f_i$ . Lo que por definición supone haber contado con capacidad o libertad. En otras palabras, los funcionamientos pueden ser un requisito directo o indirecto para las capacidades (Gandjour, 2008).

En resumen, la posesión de un bien no confiere bien-estar alguno, si este no puede ser utilizado. Por ejemplo, si para una bicicleta que podría ser utilizada para obtener un logro  $b_i$  «poder movilizarse» la persona en cuestión es parapléjica: *aunque posea el bien* y en consecuencia, el conjunto de sus atributos «características o propiedades», no podría elegir  $f_i \in F_i$ , esto es, la función personal de utilización que le permitiría movilizarse «aunque, quizás sí pueda elegir un  $f_i \in F_i$  (por ejemplo usarla como modelo para dibujarla, no obstante, esto no representa funcionamiento alguno, dado que lo que nos interesa es hacer uso de sus atributos como medio de transporte<sup>9</sup>)» pero al no cumplirse que  $f_i = f_i^*$ , por tanto, no se cumple que  $f_i$  –y por tanto  $b_i$ - sea valioso para  $i$  (véase, Williams, 2003), siguiendo estando en *desventaja* frente a otra persona  $i^*$  que sí pudo elegir  $f_i^*$  (obviamente se sobre entiende que tanto para  $i$  como para  $i^*$  la ponderación o valoración de  $f_i^*$  es igual)<sup>10</sup>. En palabras de Sen (1998) “Cuando se aplica el enfoque sobre la capacidad a la ventaja de una persona, lo que interesa es evaluarla en términos de su habilidad real para lograr funcionamientos valiosos como parte de la vida” (p. 55).

Finalmente, si se define a  $P_i(x_i)$  como a un vector de funcionamientos posibles de la persona  $i$ , podemos entonces expresar esto como:  $P_i(x_i) = [b_i | b_i = f_i(c(x_i))]$ , para  $\forall f_i \in F_i$ <sup>11</sup>. Entonces si ahora el vector de bienes elegidos -  $x_i$ - por la persona es restringido al conjunto  $X_i$ —lo que supone implícitamente poder mapear  $c(x_i)$  a  $f_i$  para obtener de allí a  $b_i$ — entonces este conjunto representa sus derechos y en consecuencia,  $Q_i(X_i) = [b_i | b_i = f_i(c(x_i)), \forall f_i(\cdot) \in F_i \text{ y } x_i \in X_i \text{ y } z_p, z_s, z_c]$ .

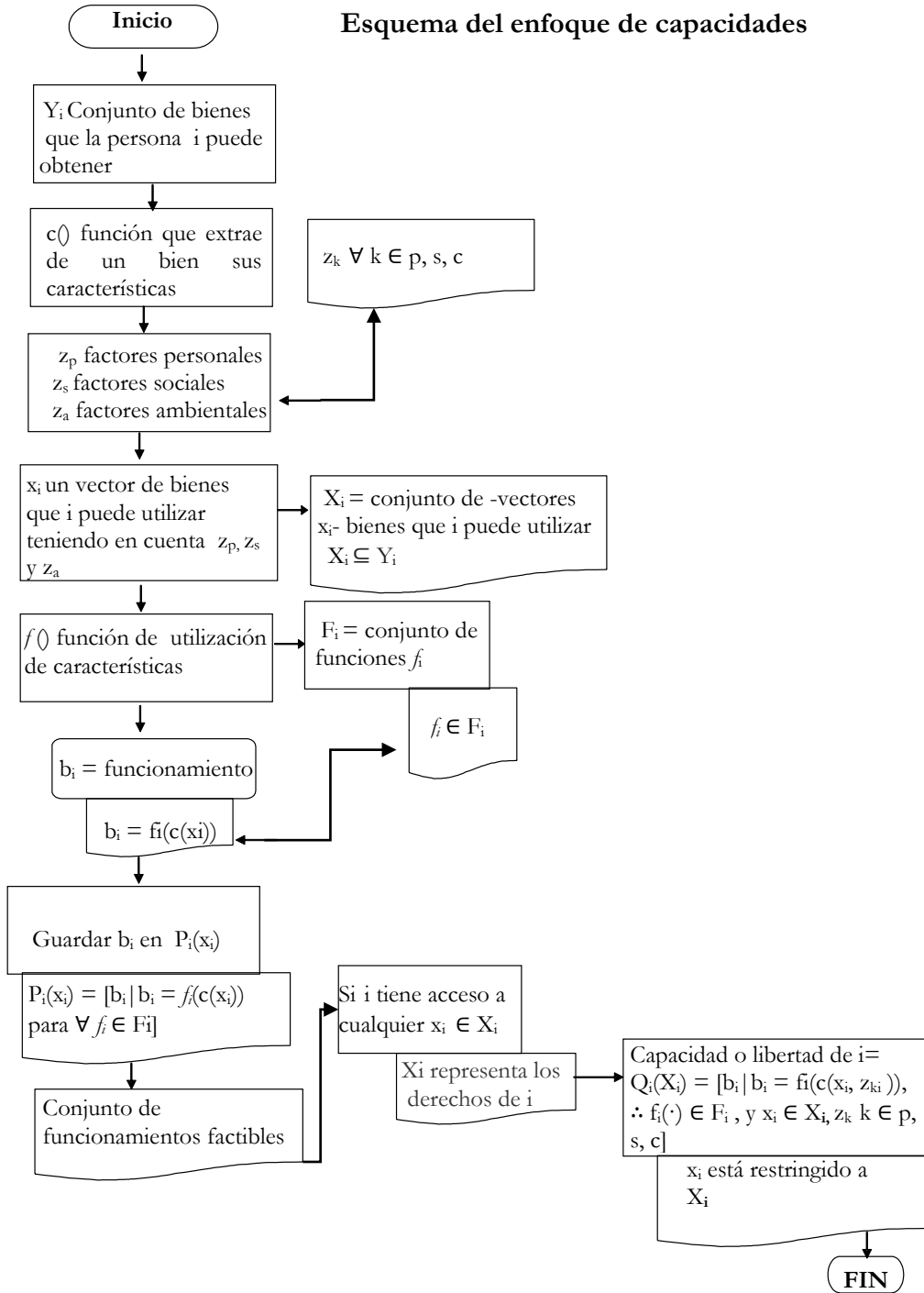
<sup>8</sup> En este caso de quien *sí puede aplicar*  $f()$  frente a quien no lo puede hacer

<sup>9</sup> Esta consideración surge en tanto que alguien podría objetar que dicho bien posee otros atributos distintos a servir como medio de transporte. No obstante, es apenas plausible suponer que estos no son más que atributos que aunque estén ahí son irrelevante «salvo ciertos casos particulares». Por ejemplo, advierte Sen que el utilitarista podría asignar algún valor, por el solo hecho de que alguien puede disfrutar sólo de la presencia de este bien, o, porque le gusta su color.

<sup>10</sup> Nótese al respecto, que estamos frente al caso *extremo* «de desventaja» en el cual una persona no puede aplicar «seleccionar»  $f(\cdot)$ : distinto al caso en el cual ambas seleccionan  $f()$ , siendo una de ellas quien más capability tiene frente a la otra. En palabras más concretas, una cosa es comparar a una persona minusválida frente a una que no lo está «sígase el caso de aplicar la función de utilización a un recurso como la bicicleta» y otra comprar a dos personas ambas sin discapacidad pero donde una sabe manejar menos que la otra. Finalmente, nótese que hay una significativa distancia entre ponderar igualmente la selección de  $f(\cdot)$  y el funcionamiento.

<sup>11</sup> Advértase que, el conjunto de funcionamientos posibles *per se* contiene al conjunto de funcionamientos realmente elegidos

Diagrama 1



Fuente: elaboración propia

## Bibliografía

- Alkire, S. (2005). Measuring the Freedom Aspects of Capabilities'. *Unpublished paper*.
- Carvajal, R. N., Olivera, P. C., & Beccar, M. P. (2013). Movilidad Social Intergeneracional y Bienestar Individual: Evidencia Empírica del Caso Boliviano. *Revista Investigación & Desarrollo*, 1(13).
- Deneulin, S. (2009). Valores, elecciones y los límites del liberalismo en el enfoque de las capacidades. Cortina, Adela y Pereira, Gustavo. *Pobreza y libertad: erradicar la pobreza desde el enfoque de Amartya Sen*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Gandjour, A. (2008). Mutual dependency between capabilities and functionings in Amartya Sen's capability approach. *Social Choice and Welfare*, 31(2), 345-350.
- Harsanyi, J. C. (1996). Funciones no lineales de bienestar social : ¿ tienen los economistas del bienestar una exención especial de la racionalidad bayesiana? *Télos*, 51).
- López-Calva, L. F., Rodríguez-Chamussy, L., y Székely, M. (2004). La medición del desarrollo humano en México. *PNUD: Introducción*.
- Nussbaum, M. (2007): *Las Fronteras de la Justicia – Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona, Editorial Paidós Ibérica S. A.
- Pogge, T., y Álvarez, D. (2010). Justicia global: dos enfoques. *Isegoría*, (43), 573-588.
- Robeyns, I. (2000). An unworkable idea or a promising alternative? Sen's capability approach re-examined.
- Sen A. (1998). "Capacidad y bienestar" en Sen, A. y Nussbaum, M. (eds), *La calidad de vida*. México, Fondo de Cultura Económica, p. 54-120.
- Sen, A. (1988). ¿Igualdad de qué? *Libertad, igualdad y derecho, las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, 133-156.
- Sen, A. (1988a). Freedom of choice: concept and content. *European Economic Review*, 32(2-3), 269-294.
- Sen, A. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza.
- Sen, A. (1998a). "Comentario a 'El estilo de vida y el estándar de vida'" en Sen, A. y Nussbaum, M. (eds), *La calidad de vida*. México, Fondo de Cultura Económica, p.p. 558-568.

Sen, A. (2001). Propiedad y hambre. *Precedente. Revista Jurídica*, 103-113.

Sen, A. (2008): *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, S.A. Traducción Damián Salcedo.

Sen, A. (2008a): *Sobre Ética y Economía*. Madrid, Alianza Editorial. Traducción Ángeles Conde

Sen, A. (2009): *La idea de la justicia*. Madrid, Editorial Taurus. Traducción de Hernando Valencia Villa.

Sen, A. K. (1996). Desigualdades de bienestar y axiomática rawlsiana. *Télos*, 5(1).

Sen, A. K. (2003). *La libertad individual como compromiso social*. Plural editores.

Williams, B. (2003). Crítica al enfoque de las capacidades y realizaciones de Amartya Sen. *Comercio Exterior*, 5(5), 424-426.